



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



RESOLUCIONES

Septiembre 30, 2016 15:31

Radicado 00-002041
201609301531-1-1652041

Área
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

"Por medio de la cual se adopta una decisión dentro de una autorización de permiso de ocupación de cauce"

CM5.04.17379

Quebrada El Aguacatillo

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 0559 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada EL AGUACATILLO, a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Medio Ambiente, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., para ser intervenida con varias obras que van desde la Carrera 89 hasta la Carrera 44, tramo paralelo entre la Calle 97 y la Calle 98, barrio Moscú, Comuna 1, área urbana del municipio de Medellín. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.04.17379.
2. Que lo anterior acorde con la Resolución Metropolitana N° S.A. 001122 del 30 de junio de 2015, mediante la cual se resolvió otorgar MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Medio Ambiente, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE sobre la QUEBRADA EL AGUACATILLO, desde la Carrera 39 hasta la Carrera 44, tramo paralelo a la Calle 97 y la Calle 98 del barrio Moscú del municipio de Medellín, obras necesarias para dar solución a los actuales problemas de socavación y erosión que se presentan en el cauce, acorde a las siguientes características:

"OBRAS

12 muros de gravedad: En concreto ciclópeo de altura 1,50m con un espesor en su corona de 0.30m y una base de 0.90m, el muro estará soportado por un bloque también en concreto

ciclópeo que estará enterrado una profundidad mínima de 1.0m y un espesor de 0.90m, en la Figura 2, se muestra el detalle de las dimensiones del muro de gravedad.

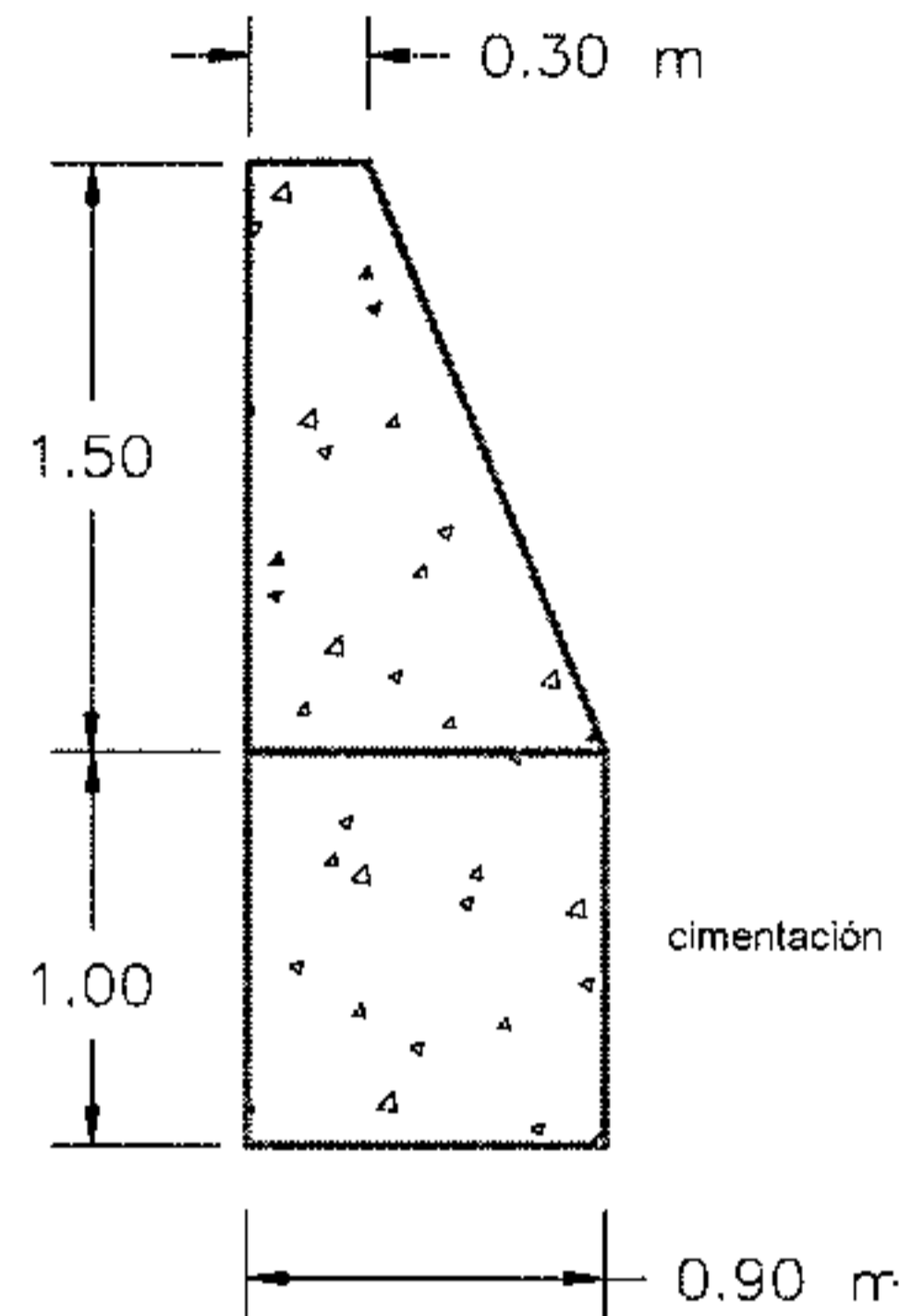


Figura 2. Dimensiones propuestas para el muro de gravedad
Fuente: Anexo Oficio N°. 007081 de 09 de abril de 2015.

En la margen derecha se implementará un muro de contención de 2,5 m de altura soportado por una línea de anclajes pasivos de 5 m de longitud separados 1m horizontalmente. Detrás del muro se conformará un lleno de arenilla que se extienda hacia el talud con un ángulo de inclinación de 25°

Resumen de obras propuestas: En la Tabla 4 se listan las obras necesarias para dar solución a los problemas mencionados en el numeral 2 y el Figura 2 la ubicación en planta de cada una de las obras propuestas.

Tabla 4. Obras propuestas

Estructura	De	A	Longitud (m)	Observaciones
Umbrales de piso	K0+017,58			Estos umbrales de piso se proyectaron con enrocado antes y después del mismo, además se proyectaron en las secciones en donde se presentó mayor profundidad de socavación o donde se presentaron cambios bruscos en la pendiente del terreno.
	K0+027,92			
	K0+037,89			
	K0+047,00			
	K0+056,00			
	K0+081,30			
	K0+095,08			
	K0+115,06			
	K0+125,02			

Tabla 4. Obras propuestas

Estructura	De	A	Longitud (m)	Observaciones
	K0+138,36			
	K0+148,07			
	K0+159,39			
	K0+178,70			
	K0+207,87			
	K0+216,87			
Enrocado en concreto ciclópeo	K0+068,38			Este enrocado se proyecta después del salto N°1 para proteger el lecho de socavación.
	K0+245,00			Este enrocado se proyecta después del salto N°2 para proteger el lecho de socavación.
Muro de Gravedad proyectado N°1 margen derecha. H=1,50m			10,16	Este muro se proyectó con una aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°; este muro de gravedad empalma con un canal escalonado existente en forma de "U" sobre la margen derecha.
Muro de Gravedad proyectado N°2 margen izquierda. H=1,50m			8,82	Este muro se proyectó con una aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°; este muro de gravedad empalma con un canal escalonado existente en forma de "U" sobre la margen izquierda.
Muro de Gravedad proyectado N°3 margen derecha. H=1,50m			10,0	Este muro se proyectó con una aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°; este muro de gravedad empalma con el muro existente N°1 sobre la margen derecha.
Muro de Gravedad proyectado N°4 margen izquierda. H=1,50m			4,34	Este muro se proyectó con una aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°; este muro de gravedad empalma con el muro existente N°2 sobre la margen izquierda.
Muro en Concreto con Anclajes pasivos			8,92	Se proyectó muro en concreto con anclajes pasivos desde el empalme con el muro existente N°1 sobre la margen derecha de L=8,92m; este con el fin de recuperar la margen derecha.
Recinte de Gaviones Existentes			6,0	Recinte con concreto ciclópeo de gaviones existentes sobre la margen izquierda
Muro de Gravedad proyectado N°5 margen derecha. H=1,50m			10,96	Este muro se proyectó con una aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°; este muro de gravedad empalma con el muro

Tabla 4. Obras propuestas

Estructura	De	A	Longitud (m)	Observaciones
				existente N°4 sobre la margen derecha.
Muro de Gravedad proyectado N°6 margen izquierda. H=1,50m			10,96	Este muro se proyectó con aletas al inicio y al final de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°.
Muro de Gravedad proyectado N°7 margen derecha. H=1,50m			25,82	Este muro se proyectó con aletas al inicio y al final de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°.
Muro de Gravedad proyectado N°8 margen izquierda. H=1,50m			20,66	Este muro se proyectó con aletas al inicio y al final de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°.
Muro de Gravedad proyectado N°9 margen derecha. H=1,50m			15,36	Este muro se proyectó con aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°, este muro empalma con una alcantarilla de cajón existente de B=2,30m y H=2,60m sobre la margen derecha.
Muro de Gravedad proyectado N°10 margen izquierda. H=1,50m			16,64	Este muro se proyectó con aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°, este muro empalma con una alcantarilla de cajón existente de B=2,30m y H=2,60m sobre la margen izquierda.
Muro de Gravedad proyectado N°11 margen derecha. H=1,50m			4,86	Este muro empalma con el muro existente N°5 sobre la margen derecha, este muro a su vez empalma con un alcantarilla de cajón existente.
Muro de Gravedad proyectado N°12 margen izquierda. H=1,50m			7,79	Este muro se proyectó con aleta de 1,00m de longitud a una inclinación de 45°, este muro empalma con el muro existente N°6 sobre la margen izquierda, este muro a su vez empalma con un alcantarilla de cajón existente.

3. Que la anterior decisión se notificó personalmente el día 06 de julio de 2015, al abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, en la calidad ya referida.
4. Que el parágrafo 2° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001122 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce", dispuso como plazo para la construcción de la obra doce (12) meses contados a partir de la firmeza del indicado acto administrativo.

5. Que posteriormente mediante el escrito radicado con el N° 014637 del 30 de junio de 2016, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Medio Ambiente, solicitó a la Entidad la ampliación del plazo conferido en la Resolución Metropolitana N° S.A. 001122 del 30 de junio de 2015, para intervenir el cauce de la QUEBRADA EL AGUACATILLO, desde la Carrera 39 hasta la Carrera 44, tramo paralelo a la Calle 97 y la Calle 98 del barrio Moscú del municipio de Medellín.
6. Que personal de la Subdirección Ambiental evaluó la solicitud descrita el considerando anterior, derivándose el Informe Técnico N° 2163 del 11 de agosto de 2016, en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

"En la Resolución Metropolitana N° S.A 001122 de 30 de junio de 2015, la entidad otorga el permiso de ocupación de cauce al municipio de Medellín para varias obras de ocupación de cauce sobre la quebrada El Aguacatillo desde la carrera 39 hasta la carrera 44, tramo paralelo a la calle 97 y calle 98 del barrio Moscú del municipio de Medellín, obras que son necesarias para dar solución a los actuales problemas de socavación y erosión que se presentan en el cauce. Es de aclarar que para la ejecución de las obras se otorgó un plazo de 12 meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo en mención.

Dado que el municipio de Medellín no había podido contratar para la ejecución de las obras de ocupación de cauce sobre la quebrada el Aguacatillo, solicita ampliación del permiso de ocupación de cauce, asunto que es evaluado en el presente informe técnico.

Con el objeto de evaluar la posibilidad de ampliación del permiso de ocupación de cauce, personal técnico de la entidad, realiza visita al sitio con el objeto de identificar si las obras que se pretenden ejecutar aún siguen siendo válidas para las condiciones actuales del cauce, donde se encontró que las afectaciones identificadas hace un año cuando se dio el permiso se intensificaron y los procesos erosivos y de socavación son aún mayores, sin embargo, las obras planteadas en el permiso aún se consideran válidas y adecuadas para dar solución a dichas afectaciones, razón por la que no se considera necesario el replanteo de estos diseño".

5. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en éste informe técnico, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental:

Otorgar la ampliación de 12 meses más para el permiso de ocupación de cauce de la quebrada El Aguacatillo desde la Carrera 39 hasta la Carrera 44, tramo paralelo a la Calle 97 y la Calle 98 del barrio Moscú del municipio de Medellín, obras necesarias para dar solución a los actuales problemas de socavación y erosión que se presentan en el cauce (Resolución Metropolitana N° S.A 001122 de 30 de junio de 2015).

Requerir al usuario informar a la entidad que una vez se inicien las obras se debe realizar una visita de control y seguimiento al sitio con personal técnico de la entidad para evaluar las condiciones del sitio."(...)



7. Que teniendo en cuenta lo manifestado en la comunicación radicada con el N° 014637 del 30 de junio de 2016, así como lo concluido y recomendado en el Informe Técnico N° 2163 del 11 de agosto de 2016, esta Entidad considera procedente jurídicamente otorgar un plazo adicional al estipulado, para realizar las obras de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA EL AGUACATILLO, autorizadas mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 001122 del 30 de junio de 2015.
8. Que en relación con el trámite que nos ocupa, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas contenidas en la parte primera de dicho estatuto normativo.
9. Que conforme al principio de eficacia, los procedimientos administrativos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.
10. Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
11. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Medio Ambiente, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, para adelantar las obras de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA EL AGUACATILLO, autorizadas mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 001122 del 30 de junio de 2015.

Parágrafo 1°. Las intervenciones del cauce de la QUEBRADA EL AGUACATILLO deberán ceñirse a las especificaciones técnicas descritas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 001122 del 30 de junio de 2015.



Parágrafo 2º. En el evento de que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Medio Ambiente, requiera hacer modificaciones al permiso de ocupación de cauce, estas deberán contar con aprobación previa de la Entidad.

Artículo 2º. Advertir al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 3º. Informar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Medio Ambiente, que la Entidad no asume responsabilidad en el otorgamiento de los permisos de ocupación de cauce, cuando éstos son intervenidos por otra entidad pública, pues la responsabilidad que pueda generarse frente a terceros por la ejecución de las obras, es exclusiva de la entidad pública ejecutora.

Artículo 4º. Establecer de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$28.485). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario

Artículo 5º. Informar que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co.

Artículo 7º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS


Página 8 de 8

profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario / Elaboró



RESOLUCIONES

Septiembre 30, 2016 15:31

Radicado 00-002041
201609301531-1-1652041

